

POLÍTICA
CÓDIGO ÉTICO

ECONWARD TECH

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3	PRINCIPIO DE INTEGRIDAD, PROFESIONALIDAD Y RESPETO	4
4	RELACIONES CON LOS CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPRESAS COLABORADORAS	5
5	FAVORES, CORRUPCIÓN, SOBORNOS Y ACTUACIONES SIMILARES.....	5
6	BLANQUEO DE CAPITALS Y PAGOS IRREGULARES.....	7
7	TRANSPARENCIA	7
8	LEALTAD A LA EMPRESA Y CONFLICTOS DE INTERÉS	7
9	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	10
10	MEDIO AMBIENTE.....	11
11	RELACIÓN CON Y ENTRE EMPLEADOS	11
12	RECURSOS INFORMÁTICOS	12
13	ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN	13
14	COMITÉ DE ÉTICA	15
15	CANAL ECONWARD DE DENUNCIA.....	16
16	ACLARACIONES SOBRE DENUNCIAS.....	17
17	SANCIONES DISCIPLINARIAS	18
18	RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.....	18

1 INTRODUCCIÓN

El comportamiento inadecuado de un sólo profesional de Econward Tech S.L. (en adelante “Econward” la “Empresa” o la “Compañía”) o de otros colaboradores de esta puede dañar la imagen y reputación de la empresa en un espacio temporal muy corto. Debemos prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad, asumiendo la responsabilidad y el compromiso de establecer una sólida cultura de cumplimiento, desarrollando nuestras actividades cumpliendo estrictamente con la legislación y regulaciones vigentes, nuestro Código Ético y de Cumplimiento Legal (en adelante el “Código”), nuestras políticas internas y todos los procedimientos y controles establecidos por la empresa.

2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código brinda un marco de referencia infranqueable mediante el establecimiento de normas de conducta obligatorias para todos los miembros de Econward, sus agentes y representantes y de aplicación recomendable a todas sus empresas colaboradoras. Este Código recoge el compromiso junto con los principios básicos de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas obligatorias de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento legal, ético y responsable de todos los miembros y representantes de la empresa en el desarrollo de su actividad.

Todos los empleados de Econward y sus colaboradores más cercanos, así como los agentes, distribuidores y representantes de Econward están obligados a conocer y cumplir con el Código y a informar en forma inmediata, haciendo uso del canal que la empresa pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código, y a las normas que pudieran observarse. El Código no reemplaza el buen criterio ni la capacidad de análisis ni la evaluación de hechos y situaciones que los integrantes de la Compañía deben utilizar

al cumplir sus funciones y responsabilidades, sino que es un conjunto de principios y lineamientos generales de referencia que ayudan a definir las decisiones y acciones que individualmente cada integrante de Econward debe tomar.

La aplicación del Código a hechos y situaciones particulares y específicas puede generar dudas a quienes enfrentan dichas situaciones. Es indispensable que los integrantes de la compañía que se vean ante estas situaciones consulten a su superior jerárquico, quien decidirá previa consulta al Comité de Ética y/o al Comité de Ética antes de encararlas.

3 PRINCIPIO DE INTEGRIDAD, PROFESIONALIDAD Y RESPETO

Econward concibe a la Empresa como una entidad integrada y como una estructura organizativa articulada y equilibrada, en donde todos sus integrantes tienen la oportunidad de:

- Expresarse respetuosa y libremente;
- Desempeñarse conforme a las atribuciones, funciones y responsabilidades de su puesto;
- Desarrollarse profesionalmente según sus competencias, habilidades y desempeño.

El principio de integridad se refiere a que los trabajadores de Econward deberán tener un comportamiento íntegro y deberán ser coherentes en relación con sus acciones, basándose siempre en los principios y valores de la empresa. La aceptación de este principio supone ser honestos y honrados con las personas y organizaciones con las que por motivos laborales los profesionales se relacionan y cumplir estrictamente con la legislación aplicable.

El principio de profesionalidad supone ser conscientes de que el nombre de Econward depende de las acciones y las decisiones de cada uno de los empleados, por lo que

deberá existir una gestión responsable en la cual los empleados deberán mantener la confianza y competitividad empresarial.

Por último, el **principio de respeto** hace referencia al trato digno y de consideración que deben mostrar los empleados con todas las personas con las que se relacionan laboralmente. Implica no abusar de la autoridad que pueda conferir un determinado cargo y reconocer el valor de las personas y su desempeño.

4 RELACIONES CON LOS CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPRESAS COLABORADORAS

Todos los empleados de Econward, sus representantes y agentes deben actuar de forma íntegra con la Empresa, sus clientes, proveedores o empresas colaboradoras, comprometiéndose a ofrecer solo aquellos servicios que puedan prestar, con los recursos profesionales adecuados y perseverar en la realización de los mismos.

Las actuaciones de los empleados, respecto de las contrataciones, subcontrataciones y compras, se enmarcarán en garantizar que dicha relación se rige por el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación y confidencialidad.

Los anteriores principios deben ser también observados, en la medida en que razonablemente lo sean, por los colaboradores externos de la empresa cuando actúen por cuenta de ella y, en mayor medida si lo hicieren en su nombre.

5 FAVORES, CORRUPCIÓN, SOBORNOS Y ACTUACIONES SIMILARES

Econward rechaza y prohíbe toda conducta destinada a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la empresa para obtener algún beneficio para la Empresa mediante el uso de prácticas no éticas. Econward también rechaza que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados. También permanecerá alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas

prácticas en su relación con la Compañía. Econward no admite que sus integrantes realicen ningún tipo de pagos indebidos por ningún concepto y en ninguna circunstancia.

Econward tiene y tendrá operaciones comerciales internacionales, Econward y sus integrantes deben cumplir, además de las Leyes del Reino de España, con las Leyes Internacionales Anti-Soborno que correspondan en cada caso, como, por ejemplo: la ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" en inglés y la ley Anti Soborno del Reino Unido.

Los empleados de Econward no podrán aceptar ni hacer, ya sea directa ni indirectamente, obsequios, donativos, invitaciones, favores o aceptar ventajas o beneficios no justificados de ningún tipo, que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Econward no admite que sus integrantes realicen ningún tipo de pagos indebidos por ningún concepto y en ninguna circunstancia. Los empleados deben saber que el ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios a fin de influenciar la decisión del receptor, aún en el caso de que el mismo no sea un funcionario público, no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.

Econward prohíbe a todos sus integrantes: ofrecer, o recibir, directa o indirectamente, sobornos. La Compañía no tolera que ninguno de sus integrantes tenga comportamientos contrarios a la conducta señalada.

Los integrantes de la Compañía tienen la obligación de asegurarse que cualquier gasto que realicen, sea efectuado y registrado adecuadamente, según las políticas, normas y procedimientos vigentes, de manera que justifique su índole, su propósito y su legitimidad.

6 BLANQUEO DE CAPITALES Y PAGOS IRREGULARES

Econward se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le sean aplicables.

Econward se compromete a evitar cualquier colaboración con personas y/o entidades que puedan tener como fin el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por ello se compromete a mantener negocios solo con socios con buena reputación por cumplir estándares asimilables en esta materia, y recibir fondos solo de fuentes legítimas.

Los empleados deberán tomar medidas razonables para detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, e informar a sus superiores o denunciarlo a través de los cauces establecidos si albergan cualquier sospecha o inquietud al respecto.

7 TRANSPARENCIA

Econward apuesta por la transparencia en la gestión ante los accionistas, los clientes, los proveedores y ante la sociedad en su conjunto como un valor fundamental de su actuación. Econward se compromete a facilitar información precisa, veraz y comprensible de sus productos, operaciones y procedimientos para canalizar sugerencias, reclamaciones y denuncias internas y resolver incidencias. La transparencia en la gestión ante los grupos de interés es un elemento fundamental para favorecer la generación de riqueza, la igualdad de oportunidades, la competitividad y la innovación.

Respecto a la relación de transparencia con los proveedores, Econward se compromete a realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia, objetividad y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a sus propios intereses.

8 LEALTAD A LA EMPRESA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los trabajadores tienen la obligación de actuar única y exclusivamente en beneficio de Econward, buscando solamente el interés de la empresa, y tienen expresamente prohibido beneficiarse personalmente de posibles oportunidades que surjan en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o información, así como beneficiar con ellas a terceros.

El conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras, familiares o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un empleado. Siempre que sea posible, se deben evitar las situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa. Si se da el caso de un conflicto de interés, el trabajador deberá ponerlo en conocimiento del superior, quedando este encargado de gestionarlo y resolverlo de la forma más justa y transparente, ello sujeto a la oportuna notificación al Comité de Ética y a la aprobación de este de la solución propuesta.

El integrante de Econward que perciba que está frente a un conflicto de intereses, real o aparente, debe de inmediato excusarse, aun preventivamente, de participar del proceso de evaluación, de toma de decisiones o acciones en ese asunto y notificar en forma inmediata a su superior jerárquico quien, a su vez, debe comunicar el hecho al Comité de Ética.

Los conflictos de intereses, reales o aparentes pueden surgir de diversas situaciones o relaciones, de forma que cada situación debe evaluarse de manera particular. Estos son algunos casos de posibles conflictos de intereses:

- Participar en un negocio propio o de un tercero que compita o pueda competir con los de Econward o que actualmente esté haciendo negocios con Econward o pretenda hacerlos.
- Tener intereses individuales o familiares en una operación o actividad que

realice la Compañía. Los intereses familiares incluyen los de la pareja, padres, hijos, hermanos y demás familia hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, así como los de aquellas personas con las que se convive.

- Realizar tareas, trabajos o prestar servicios para empresas o personas que desarrollen actividades que compitan o puedan competir directa o indirectamente con las de Econward
- Realizar actividades personales durante la jornada laboral o en las instalaciones de Econward, o utilizar para estos fines teléfonos, equipamientos, materiales, vehículos u otros medios o recursos de la Compañía.

La Gerencia solicitará anualmente a cada uno de los integrantes de la Compañía que firmen un documento declarando que los conflictos de intereses reales o aparentes que tuvieron durante el último año fueron informados oportunamente a su superior jerárquico, o al Comité de Ética, o que no han existido modificaciones respecto a la última vez que presentaron su declaración.

Los integrantes de Econward que se propongan realizar actividades profesionales independientes deben, previamente a emprenderlas, informar de ello a su superior jerárquico quien evaluará la situación con el asesoramiento del Comité de Ética quien decidirá si dicha actividad interfiere de alguna forma, genera o puede generar un conflicto de intereses.

Los integrantes de Econward que al momento de entrada en vigor de este Código estén realizando actividades independientes deben también informarlo al superior jerárquico para que evalúe y decida la situación con participación del Comité de Ética.

Econward requiere que los integrantes de la Compañía que detecten oportunidades de negocio relacionados con los que realiza la Empresa las comuniquen a su superior jerárquico para que sean informadas y evaluadas por la Gerencia que corresponda y

eventualmente aprovechadas a favor de Econward. El hecho de que Econward no las desarrolle en forma inmediata o que, eventualmente, las descarte no habilita al integrante de la Compañía que detectó la oportunidad a encararla por su cuenta o asociado con terceros.

En caso de dudas, con carácter previo al desempeño de tales actividades, deberá consultar previamente a su superior jerárquico y éste darle respuesta en el menor tiempo posible, previa consulta al Comité de Ética.

9 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Econward considera que toda la información de la Compañía, incluyendo la de terceros utilizada por la Compañía que no sea pública, es confidencial y por lo tanto prohíbe expresamente su divulgación en forma alguna.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

Todos los empleados deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional. El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse durante su relación con Econward y aun después de la misma, con esto se obliga a no divulgar la información confidencial a la que hayan accedido y a no hacer ningún uso de la misma para fines distintos.

Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido). No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, para lo que ECONWARD cuenta con destructoras y con contenedor centralizado de destrucción de documentos.

El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.

10 MEDIO AMBIENTE

Econward considera la preservación del medio ambiente como uno de sus principios básicos, por ello, tiene definida una política e implantado un sistema de gestión medioambiental. Los trabajadores deben conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos.

La empresa apuesta por realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental. Como empresa estamos obligados a identificar, gestionar y minimizar el riesgo e impacto ambiental que nuestra actividad pueda generar, así como cumplir con la legislación vigente y las normas internas de la organización.

11 RELACIÓN CON Y ENTRE EMPLEADOS

Econward promueve un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos los trabajadores y cualquier persona que trabaje o visite nuestras instalaciones.

También promueve un entorno de trabajo, basado en el respeto interpersonal, la igualdad, exento de toda discriminación y de cualquier conducta que implique acoso en cualquiera de sus formas.

El espíritu de equipo caracterizará las relaciones profesionales.

Los empleados deben actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente en España y la de los países donde desarrolle sus actividades y según los derechos

humanos fundamentales y las libertades públicas internacionalmente aceptadas.

La Compañía no aplica y expresamente prohíbe a sus integrantes aplicar cualquier

tipo de discriminación por cuestiones raciales, religiosas, de sexo, edad, condición social, orientación sexual, nacionalidad, ascendencia, estado civil, afiliación sindical o factores similares.

12 RECURSOS INFORMÁTICOS

Los recursos informáticos- hardware, software y servicios informáticos- integran el patrimonio de Econward y la Empresa los asigna a sus integrantes a su solo arbitrio y mientras esté vigente la relación laboral. Los integrantes de la Empresa deben utilizar dichos recursos de manera diligente, responsable y única y exclusivamente para asuntos laborales de la Compañía. Todos deben evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos de la empresa y a tal fin se evitará dejar la información expuesta a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia. Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Econward no autoriza la instalación de software en los recursos informáticos de la Empresa sin autorización previa y expresa de un superior jerárquico con autoridad suficiente. Tampoco se permite el uso de dispositivos de la empresa para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal salvo autorización por el departamento de informática. Las contraseñas para el acceso a los sistemas electrónicos son de seguridad elevada, no debe ser revelada a terceros ajenos a la empresa y cada empleado deberá acceder al sistema sólo mediante su usuario y contraseña específicos.

Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de

los datos personales deberán mantenerse actualizados. Cualquier aviso de actualización o incidencia debe ponerse en conocimiento del departamento de apoyo informático.

Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera de la oficina, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos.

Las medidas de seguridad son revisadas de forma periódica por el departamento de informática. Cualquier incidente de seguridad informática o cualquier duda debe consultarse con help-desk.

Econward se reserva el derecho de supervisar y llevar un registro del uso de los recursos informáticos, así como de acceder a la información producida y almacenada en los equipos y sistemas de la Compañía cada vez que lo considere necesario y ello asumiendo que en dichos equipos solo debe y puede existir información y datos relacionados y propios de la Empresa.

ECONWARD mantiene cámaras de videovigilancia y sistemas de grabación de imágenes gestionados por la entidad que presta servicios de alarma. Estas cámaras son perfectamente visibles e identificables por empleados y terceros. El sistema de imágenes tiene por finalidad garantizar la seguridad de la compañía, empleados y terceros. No obstante, las imágenes captadas por dichas cámaras podrán ser usadas a los efectos previstos por la legislación vigente.

13 ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

Los integrantes de Econward están obligados a respetar y, en su respectivo ámbito de competencia y autoridad, hacer respetar el cumplimiento de este Código.

Este Código será entregado a cada uno de los integrantes de Econward y a los proveedores y colaboradores externos que Econward considere conveniente. Además, el Código se pondrá a disposición en la intranet de la Empresa, hecho que será

oportunamente informado a sus proveedores, colaboradores externos y clientes.

Econward requiere que todos sus integrantes y quienes hayan recibido este Código informen a su superior jerárquico, a las autoridades de la Empresa, al Comité de Ética o al canal Econward de cualquier situación, irregularidad o inobservancia que adviertan y que estimen viola la disposiciones o principios de este Código.

Econward se compromete a no ejercer coerción sobre el denunciante en ninguna circunstancia, y a investigar la situación en la medida que el Comité de Etica considere que la denuncia lo amerita y a resguardar en forma estricta la identidad del denunciante. Los integrantes de Econward deberán necesariamente suscribir la siguiente nota, como declaración de su conocimiento y compromiso de respetar el presente Código:

"Declaro que he recibido y leído el Código Ético de Econward Tech S.L.U. y que comprendo y respetaré mis obligaciones como empleado de la Compañía referidas al cumplimiento de los principios, políticas y requisitos establecidos en dicho Código. Me notifico que una versión actualizada del Código se encuentra publicada en el sitio web <https://www.econward.com>, en el que puede ser libremente consultada.

Conozco la existencia del Comité de Ética, creados especialmente para que los integrantes de la Compañía podamos hacer consultas y reportar los incumplimientos al Código que detectemos.

Comprendo que el hecho de aceptar cumplir con el Código Ético de Econward Tech S.L.U. no constituye ni debe interpretarse como que constituye un contrato de trabajo por un período definido ni una garantía de continuación de mi relación laboral."

FIRMA

Este formulario debe entregarse firmado y completo al Área de RRHH de la empresa dentro de los 15 días posteriores a la recepción del mismo. La falta de cumplimiento con dicho requerimiento no lo exime del cumplimiento de este

Código de Conducta y de Ética o cualquiera de sus disposiciones.

El presente Código de Ética ha sido aprobado por el Consejo de Econward Tech S.L.U. en su sesión del 21 de octubre de 2024.

El Consejo de Econward Tech S.L.U. será también responsable de aprobar su actualización y enmienda, cada vez que corresponda.

14 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el organismo encargado de la implantación y difusión del presente código, así como de la resolución de los conflictos que pueda plantear su aplicación.

El Consejo de la Sociedad ha designado como miembros del Comité de Ética a los Sres. Federico E. Ferioli (f.ferioli@econward.com) Mario J. Orts (mjorts@bcoabogados.com.ar) y al Secretario del Consejo de la sociedad, Dr. Javier Sánchez-Moreno Gómez (jsanchezmoreno@bufetessanchezmoreno.com) que ejercerá la secretaría del Comité. De entre ellos, Junta General de Socios ha designado a Federico Egon Ferioli para ostentar la presidencia, teniendo voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Comité de Ética permanecerán en sus cargos hasta su renuncia o remoción por el Consejo de la Sociedad.

Todas las eventuales modificaciones de los miembros del Comité de Ética serán comunicadas a todas las partes interesadas, especialmente a aquellas a las que les sea de aplicación este Código.

Además, en función de la evolución de la compañía, el Comité, previa autorización de la Junta General de Socios, podrá acordar la ampliación de su composición incluyendo como miembros a otros participantes con rango directivo o personas de la máxima confianza de la Junta. Estas ampliaciones serán comunicadas a todas las partes

interesadas, especialmente a aquellas a las que les sea de aplicación este Código.

El comité dictará su propio reglamento de funcionamiento y sus reuniones serán trimestrales sin perjuicio de reunirse en cuantas ocasiones estime convenientes. Su régimen interno seguirá la normativa que regula el consejo de administración tanto en los estatutos sociales como en la ley de sociedades de capital en lo no previsto por el reglamento de funcionamiento que se establezca. Su reglamento interno preverá en todo caso la abstención de sus miembros en sesiones en las que pudieran analizarse actuaciones en las que estos pudieran estar involucrados. El comité designará el titular del Canal Econward, garantizando su independencia.

15 CANAL ECONWARD DE DENUNCIA

A los todos los efectos de este Código, Econward establece un medio de comunicación anónimo y confidencial destinado a recibir denuncias o información sobre supuestas irregularidades y por medio del cual los integrantes de la Empresa y los terceros vinculados con esta puedan expresarse en forma anónima y protegida.

El Canal Econward se compone de las siguientes vías de comunicación:

Comunicación anónima:

- **Buzón de comunicaciones anónimas** Enviar correspondencia a Dr. Javier Sanchez-Moreno a la siguiente dirección: Plaza del Niño Jesús 6, piso 1ª "C" 28009, Madrid

Econward en ningún caso indagará la identidad de la persona que realiza la denuncia si esta es anónima.¹

Comunicación directa:

- **Correo electrónico de denuncias:** También podrá dirigirse la denuncia al departamento de Control General del Grupo SJE en el que se incardina la compañía: D^a Cintia Higa, a través de su dirección de correo higac@sj-e.com.

¹ Se recomienda que las denuncias anónimas sean redactadas por ordenador para que la caligrafía no pueda ser identificada.

Finalmente, podrá dirigirse la denuncia directamente a cualquier miembro del Comité a través de sus direcciones de correo electrónicas.²

16 ACLARACIONES SOBRE DENUNCIAS

- ¿Qué actividades puedo denunciar?

El canal está previsto para denunciar sólo actividades desarrolladas en el seno de la empresa, no para otras actividades que nada tengan que ver con Econward. Con esta salvedad, cualquier actuación que pudiera ser ilegal debe ser denunciada. También nos preocupan posibles conductas impropias o cualquier acción que pueda ser contrarias a la integridad de cuantos trabajamos en Econward. Si creéis que puede haber una situación de abuso o menosprecio de cualquier compañero, de clientes o proveedores por su raza, género, orientación sexual, ideología... denunciémoslo y evitémoslo.

- ¿Cómo puedo hacerlo?

Mediante un simple correo electrónico o por correspondencia. Aporta los documentos, fotos o cualquier prueba que creas que puede ayudar a comprobar los hechos denunciados.

- ¿Qué garantías de anonimato tengo?

La persona encargada de recibir las denuncias será la que libremente decida cómo actuar, incluso denunciando a las autoridades si así lo considerara.

El uso del buzón físico garantiza el anonimato ya que ni si quiera la persona designada para recibir las denuncias puede conocer la autoría de las mismas.

² En caso de querer mantener el anonimato en este caso, se recomienda crear temporalmente una cuenta de correo genérica que no sea identificable.

- ¿Si tengo alguna duda sobre este canal o quiero sugerir alguna cosa?

El Comité de Ética puede ayudarte y si no sabe la respuesta, se ocupará de encontrarla!

De igual modo, cualquier sugerencia tuya sabrá canalizarla para que pueda ser tomada en cuenta.

Gracias por vuestra colaboración para hacer de ECONWARD un lugar seguro.

17 SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todo incumplimiento del Código puede afectar el buen nombre e imagen de la Compañía y generar riesgos de tipo económico, comercial o penal para la misma y por ello los integrantes de Econward que incurran en incumplimiento están sujetos a posibles sanciones disciplinarias en función de la gravedad del incumplimiento y que pueden llegar a la desvinculación laboral con causa.

18 RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Los proveedores y contratistas a los que Econward decida hacer extensivo este Código deberán conocerlo y respetarlo, lo que incluye la obligación y el derecho de utilizar el Canal Econward para reportar incumplimientos.